



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2021-161-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez. PhD., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...). El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: "Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)":

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)":

Que, el artículo 9, primer inciso, del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, señala que, el COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: "(...) Analiza y resuelve las solicitudes de movilidad para presentación de artículos de investigación y/o vinculación con la sociedad.";

Que, el artículo 22 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE - Codificado, establece: "EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE MOVILIDAD: El Comité Técnico Operativo, de manera quincenal y cuando el caso lo amerite evaluará y aprobará las solicitudes y las actividades de gestión de movilidad presentadas por los departamentos, unidades y/o centros, con base a los siguientes parámetros: (...). Posteriormente las actividades de investigación y/o vinculación aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, a través de la respectiva orden de rectorado.";

Que, el artículo 30 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE - Codificado, prevé: "Los beneficiarios de solicitudes de movilidad serán responsables de presentar al departamento, unidad y/o centro al que pertenezcan y al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, el certificado de presentación, las memorias, libro o revista con código de registro ISBN o ISSN en donde conste su artículo o patente, registro de propiedad intelectual. También presentará, una copia del registro del artículo en la base datos de indexación, patente, registro de propiedad intelectual, según corresponda.";

Que, la Quinta Disposición General del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, regula: "La Unidad de Gestión de Investigación llevará un registro estadístico de los beneficiarios de programas y solicitudes de movilidad.";

Que, mediante Resolución No. 2021-009-ESPE-CTOM de fecha 25 de octubre de 2021, el Comité Técnico Operativo de Movilidad resolvió, "(...) Art. I.- Aprobar el pago de inscripciones de artículos científicos en conferencias, a los profesionales y en los términos que expresamente se indican en la Matriz CTOM-010-2021, considerando que, revisada la documentación presentada, todos cumplen con los requisitos legales establecidos en los artículos 17 y 18 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado y se cuenta con las respectivas certificaciones presupuestarias. (...)":

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VII-2021-3084-M de fecha 30 de octubre de 2021, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, remite al Infrascrito, la resolución del Comité Técnico Operativo de Movilidad No. 2021-009-ESPE-CTOM, expedida el 25 de octubre de 2021, para su conocimiento y posterior publicación mediante Orden de Rectorado. A su vez, indica que adjunta las certificaciones presupuestarias que respaldan dicha resolución; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

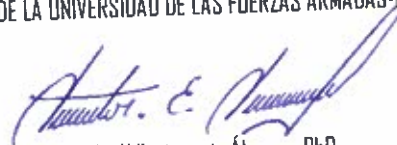
Art. 1.- Publicar la resolución del Comité Técnico Operativo de Movilidad No. 2021-009-ESPE-CTOM, expedida el 25 de octubre de 2021; y, su Matriz anexa CTOM-010-2021. Dicha resolución y matriz, se adjuntan en cinco (05) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Art. 2.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, Directora de la Unidad Financiera. Y para conocimiento: Vicerrector de Docencia, Directora de la Unidad de Talento Humano, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en Sangolquí, a 05 de noviembre de 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD.
CRNL. C.S.M.



VENA/DRC/JDC



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 2021-009-ESPE-CTOM

El Comité Técnico Operativo de Movilidad, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con fundamento legal en el Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”;

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: “Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)”;

Que, el artículo 9, primer inciso, del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, determina que, el COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: “(..) Analiza y resuelve las solicitudes de movilidad para presentación de artículos de investigación y/o vinculación con la sociedad.”;

Que, el artículo 17 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, señala: “El personal académico e investigadores que deseen presentar una solicitud de movilidad deberán acreditar lo siguiente: a. Pertener al personal académico e investigador titular o no titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; o, al personal militar asignado a la Universidad que realice actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad o gestión académica. b. No haber sido favorecido más de dos veces en un año fiscal, dentro del plan de movilidad. c. Para los casos que superen dos salidas en un año fiscal y por efectos de estricta necesidad institucional, el Comité Técnico Operativo de Movilidad analizará la pertinencia y la disponibilidad presupuestaria previo a remitir la recomendación al Consejo Académico para su resolución y posterior aprobación por parte del Rectorado.”;

Que, el artículo 18 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, establece expresamente la documentación que deben presentar los postulantes, para optar por una solicitud de movilidad;

Que, el artículo 22 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE - Codificado, prevé: "EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE MOVILIDAD: El Comité Técnico Operativo, de manera quincenal y cuando el caso lo amerite evaluará y aprobará las solicitudes y las actividades de gestión de movilidad presentadas por los departamentos, unidades y/o centros, con base a los siguientes parámetros: (...). Posteriormente las actividades de investigación y/o vinculación aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, a través de la respectiva orden de rectorado.";

Que, el artículo 30 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE - Codificado, dispone: "Los beneficiarios de solicitudes de movilidad serán responsables de presentar al departamento, unidad y/o centro al que pertenezcan y al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, el certificado de presentación, las memorias, libro o revista con código de registro ISBN o ISSN en donde conste su artículo o patente, registro de propiedad intelectual. También presentará, una copia del registro del artículo en la base datos de indexación, patente, registro de propiedad intelectual, según corresponda.";

Que, la Quinta Disposición General del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, señala: "La Unidad de Gestión de Investigación llevará un registro estadístico de los beneficiarios de programas y solicitudes de movilidad.";

Que, el Comité Técnico Operativo de Movilidad, en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció y analizó la documentación remitida por la Unidad de Gestión de la Investigación y la Matriz CTOM-010-2021, relacionadas con las solicitudes para el pago de inscripción de artículos científicos en conferencias, por lo que, con fundamento en el Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, aprobó por unanimidad, la resolución 2021-009-ESPE-CTOM;

Que, es pertinente apoyar la participación del personal académico de la Universidad, en congresos/conferencias, para la presentación de artículos científicos, cuyas publicaciones contribuyen al desarrollo de la investigación en la Institución y al proceso permanente de acreditación de este Centro de Educación Superior, frente al CACES; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el pago de inscripciones de artículos científicos en conferencias, a los profesionales y en los términos que expresamente se indican en la Matriz CTOM-010-2021, considerando que, revisada la documentación presentada, todos cumplen con los requisitos legales establecidos en los artículos 17 y 18 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado y se cuenta con las respectivas certificaciones presupuestarias.

Dicha Matriz se anexa a la presente resolución en dos (02) fojas útiles, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, gestionar ante el Rectorado, la publicación de la presente resolución, a través de Orden de Rectorado.

Art. 3.- Notifíquese con la presente resolución, a los señores:

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS:	DEPARTAMENTO DE:	SEDE:
1.	Ing. Vanessa Carolina Vargas Vallejo, Ph.D.	Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones	Matriz
2.	Ing. Gonzalo Fernando Olmedo Cifuentes, Ph.D.	Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones	Matriz

3.	Ing. Germán Eduardo Rodríguez Galán, Mgs.	Ciencias de la Computación	Santo Domingo Tsáchilas
4.	Ing. Diego Eduardo Benavides Astudillo, Mgs.	Ciencias de la Computación	Santo Domingo Tsáchilas
5.	Ing. Rodrigo Vladimir Bastidas Chalan, Mgs.	Ciencias Exactas	Santo Domingo Tsáchilas
6.	Tcra. Edison Eduardo Haro Albuja, Ph.D.	Ciencias de Energía y Mecánica	Matriz

Art. 4.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente resolución en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Unidad de Gestión de la Investigación; Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz; Director del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director del Departamento de Ciencias Exactas, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Matriz; y, Directora de la Unidad Financiera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, el 25 de octubre de 2021.

CRNL. C.S.M. Carlos Manuel Estrella Paredes, Magister
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE MOVILIDAD

CMEP/JCOC

MATRIZ DE SOLICITUDES PARA EL PAGO DE INSCRIPCIONES DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN CONFERENCIAS

Matriz-CTOM-010-2021

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No DE CÉDULA	DPTO.	NOMBRE DEL ARTÍCULO	No DE AUTOR	NOMBRE REVISTA /CONGRESO	FACTOR DE IMPACTO	VALOR PUBLICACIÓN O INSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1	Ing. Vanessa Carolina Vargas Vallejo Ph.D.	1711309045	DEEL-ESPE-MATRIZ	Nanosatellite On-Board Computer including a Many-Core Processor	Segundo Autor	22nd IEEE Latin-American Test Symposium	Proceedings publicados en SCOPUS. SJR: 0.17	\$87.26	Se realizará en modalidad virtual, del 27 al 29 de octubre de 2021.
2	Ing. Gonzalo Fernando Olmedo Cifuentes Ph.D.	1711696342	DEEL-ESPE-MATRIZ	Rating Meter for Digital Terrestrial Television with ISDB-T Standard through Transport Stream Analysis	Primer Autor	3rd International Conference on Applied Technologies (ICAT 2021) Communications in Computer and Information Science (CCIS)	Proceedings publicados en la serie Communications in Computer and Information Science. SJR: 0.16 Q4	\$336.00	Se realizará en modalidad virtual en Santo Domingo de los Tsáchilas - Ecuador, del 27 al 29 de octubre de 2021.
3	Ing. German Eduardo Rodríguez Galán Mgs.	603431685	DCCO-ESPE-SANTO DOMINGO	XSS2DENT, Detecting Cross-Site Scripting Attacks (XSS) Vulnerabilities: A case study	Primer Autor	3rd International Conference on Applied Technologies (ICAT 2021) Communications in Computer and Information Science (CCIS)	Proceedings publicados en la serie Communications in Computer and Information Science. SJR: 0.16 Q4	\$336.00	Se realizará en modalidad virtual en Santo Domingo de los Tsáchilas - Ecuador, del 27 al 29 de octubre de 2021.
4	Ing. Diego Eduardo Benavides Astudillo Mgs.	1712883063	DCCO-ESPE-SANTO DOMINGO	A Framework Based on Personality Traits to Identify Vulnerabilities to Social Engineering Attacks	Primer Autor	3rd International Conference on Applied Technologies (ICAT 2021) Communications in Computer and Information Science (CCIS)	Proceedings publicados en la serie Communications in Computer and Information Science. SJR: 0.16 Q4	\$336.00	Se realizará en modalidad virtual en Santo Domingo de los Tsáchilas - Ecuador, del 27 al 29 de octubre de 2021.
5	Ing. Diego Eduardo Benavides Astudillo Mgs.	1712883063	DCCO-ESPE-SANTO DOMINGO	Analysis of vulnerabilities associated with Social Engineering attacks based on user behavior	Primer Autor	3rd International Conference on Applied Technologies (ICAT 2021) Communications in Computer and Information Science (CCIS)	Proceedings publicados en la serie Communications in Computer and Information Science. SJR: 0.16 Q4	\$336.00	Se realizará en modalidad virtual en Santo Domingo de los Tsáchilas - Ecuador, del 27 al 29 de octubre de 2021.

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No DE CÉDULA	DPTO.	NOMBRE DEL ARTÍCULO	No DE AUTOR	NOMBRE REVISTA /CONGRESO	FACTOR DE IMPACTO	VALOR PUBLICACIÓN O INSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
6	Ing. Rodrigo Vladimir Bastidas Chalan Mgs.	1720658382	DCEX-ESPE-SANTO DOMINGO	Inferential statistical analysis in e-learning university education in Latin America in times of COVID-19	Primer Autor	3rd International Conference on Applied Technologies (ICAT 2021) Communications in Computer and Information Science (CCIS)	Proceedings publicados en la serie Communications in Computer and Information Science. SJR: 0.16 Q4	\$336.00	Se realizará en modalidad virtual en Santo Domingo de los Tsáchilas - Ecuador, del 27 al 29 de octubre de 2021.
7	Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja Ph.D.	1709028714	DCEM-ESPE-MATRIZ	Estimation of the Dynamic Elastic Properties and Energy Dissipation Capacity of Wood from Ochroma Pyramidale (Balsa)	Sexto Autor	3rd International Conference on Applied Technologies (ICAT 2021) Communications in Computer and Information Science (CCIS)	Proceedings publicados en la serie Communications in Computer and Information Science. SJR: 0.16 Q4	\$336.00	Se realizará en modalidad virtual en Santo Domingo de los Tsáchilas - Ecuador, del 27 al 29 de octubre de 2021.
8	Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja Ph.D.	1709028714	DCEM-ESPE-MATRIZ	Influence Of Ultrasonication On The Properties Of Hybrid Electrospun Polyacrylonitrile And Silver Nanoparticles Fibers And Their Potential Use In Water Decontamination	Séptimo Autor	3rd International Conference on Applied Technologies (ICAT 2021) Communications in Computer and Information Science (CCIS)	Proceedings publicados en la serie Communications in Computer and Information Science. SJR: 0.16 Q4	\$336.00	Se realizará en modalidad virtual en Santo Domingo de los Tsáchilas - Ecuador, del 27 al 29 de octubre de 2021.

Elaborado por: Revisado por:

Ing. Carina Haro Mgs. Tcrn. Henry Cruz Ph.D.
Analista UGIN **Director UGIN**